



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-80-2018 Guatemala, 26 de abril 2018 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil dieciocho al treinta de abril de dos mil diecinueve, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj**, estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.2,377.70, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

del **1 de mayo de 2018 al 31 de julio de 2018**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.003069 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 774,684 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de mayo al 31 de octubre de 2018**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Baja Tensión (FACDBT) es de 1.121698; B) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Media Tensión (FACDMT) es de 1.148255; C) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión Simple y del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión con Demanda (FACFBT) es de 1.169456; D) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Media Tensión con Demanda (FACFMT) es de 1.169456 y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.257439.

I.III. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del **1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019** son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.866987	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa No Social
PPST	54.669693	Q/kW	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PESTBTS	0.866987	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa BTS
PESTAP	0.866987	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público
PESTBTDFP	0.866987	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PESTBTDP	0.866987	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PESTMDFP	0.866987	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PESTMUDP	0.866987	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PESTPUNTA	0.866987	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PESTINTERMEDIA	0.866987	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PESTVALLE	0.866987	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle

I.IV. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de mayo al 31 de julio de 2018** son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.134621
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.763528
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	279.096290
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.045985
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.875012
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	88.505048

Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	279.096290
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.045985
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.969175
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	59.408199
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	279.096290
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.045985
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.045985
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.045985
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.235126
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	95.058161
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	970.769706
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.921983
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.605782
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	38.722645
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	970.769706
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.921983
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	39.586510
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	48.516087
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	970.769706
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.921983
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.921983
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.921983
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.460923
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	53.264456
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.771113
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.176552
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.176552
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.176552
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	160.825340
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.052111
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.052111
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.052111
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	55.914286

I.V. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de mayo al 31 de octubre de 2018**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 163.02



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Quetzales, B) CACYRBDT-BTH_m = 489.05 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 1,467.14 Quetzales.

I.VI. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.026912% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de mayo al 31 de julio de 2018**.

II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Presidente



Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 70 minutos del día **veintisiete de abril de dos mil dieciocho**, en **7a. Avenida 14-12 zona 1, Edificio Mireya, 3er. Nivel Oficina 302, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-80-2018** del **veintiséis de abril de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj**, por medio de cédula de notificación que entrego a fec. Mamm Rojas, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2898

Exp.: GTTA-69-18

AL



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Quiché, siendo las ____ horas con ____ minutos del día **veintisiete de abril de dos mil dieciocho**, en **Barrio Central Joyabaj, Quiché**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-80-2018** del **veintiséis de abril de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador



Doc.: GJ-ProyResolDir-2898

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 36780048



TRANSPORTE, EMPAQUE Y
ALMACENAJE, S. A.
TEASA
NIT: 3037029-9

14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX: 2440-1648, 2328-3232 FAX: 2328-3299

LA RED MAS COMPLETA DE
DISTRIBUCION DE CORREO Y
CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL
SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE

DATOS DEL DESTINATARIO

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 AVE 15-70 ZONA 10 EDIF PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD

Tel. 2290-8000

CODIGO ORIGEN

EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE JOYABAJ
BO EL CENTRO EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE JOYABAJ
J QUICHE

COBERTURA
EXTRA

CODIGO DESTINO
JCH

DESCRIPCION DEL ENVIO

No. FACTURA SEGURO

TARIFA

CODIGO DE CREDITO

No. FACTURA ENVIO

Resolución-80-2018

BUA-3364

No. DE PIEZAS

PESO

SEGURO

VALOR DECLARADO

RECIBIDO POR

FECHA

HORA

27 4 18

REMITENTE